

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 038-2023-CM/MDSA**

San Antonio, 29 de marzo del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 006-2023-CM/MDSA celebrada el 28 de marzo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe N° 015-2023-LMCA-OAF/OGA/MDSA de fecha 20 de marzo del 2023, Informe N° 090-2023-OAF/OGA/MDSA de fecha 20 de marzo del 2023, Informe N° 355-2023-LMMM-OGA/GM/MDSA de fecha 22 de marzo del 2023 y Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 22 de marzo del 2023, con los que se remite los **ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, para su aprobación por el Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en el artículo 46° que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso; indicando, en su numeral 6) que, entre los sistemas administrativos de aplicación nacional, se encuentra el de Contabilidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros, patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas; ello, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la norma precitada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 3) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1438, las Oficinas de Contabilidad de la entidad del sector público, tienen dentro de sus funciones, el efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

Que, de acuerdo a los numerales 1), 2) y 3) del numeral 8.1 del artículo 8° del precitado Decreto Legislativo N° 1438, el Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeña.
- Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 038-2023-CM/MDSA**



Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438, la rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la entidad la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de acuerdo a los numerales 23.2. y 23.4 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público, no deben exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones; siendo que, por otra parte, a la Dirección General de Contabilidad Pública, le corresponde la emisión de las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a periodos intermedios;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía, conforme a lo dispuesto en los subnumerales 1, 2 y 4 del numeral 5.2. del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 438, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene por función establecer las condiciones normativas para la presentación de cuentas de las entidades del sector público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 publicada el 17 de diciembre del 2022, se aprueban la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023";

Que, es de precisar que, lo señalado en los considerandos precedentes, se debe recordar los alcances del numeral 23.2 del Decreto Legislativo 1438, que establece como plazo para la presentación de la rendición de cuentas para todas las entidades del Sector Público hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados, que los registros y los libros deben estar legalizados, siendo además que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA del 02 de enero del 2023, se delega funciones y atribuciones; artículo 2° a la Oficina General de Administración inc. 2) "Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, con Informe N° 015-2023-LMCA-OAF/OGA/MDSA de fecha 20 de marzo del 2023, la Especialista en Contabilidad III CPC Lizeth Maleni Cornelio Aira, presenta los estados financieros del ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicitando su aprobación vía Sesión de Concejo, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe N° 090-2023-OAF/OGA/MDSA de fecha 20 de marzo del 2023, la Jefa de la Oficina de Administración Financiera e Informe N° 355-2023-LMMM-OGA/GM/MDSA de fecha 22 de marzo del 2023, la Jefe de la Oficina General de Administración CPC Luz Midolly Murillo Machacao, remite el expediente con los Estados Financieros del Ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su aprobación por ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de marzo del 2023, el Gerente Municipal Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, dispone el tramite de la solicitud de aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, el someter a aprobación del concejo municipal, el balance general para el caso los estados financieros fenecido, situación por la cual los precitados Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, corresponden ser vistos y evaluados por el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el mismo que concuerda con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competente para aprobar el balance y la memoria, de esta entidad edil;



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 038-2023-CM/MDSA**

Que, habiendo cumplido por parte del Titular con presentarse los Estados Financieros del Ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, al Pleno del Concejo Municipal, y habiéndose sustentado los mismos por parte de la unidad orgánica competente, de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables, correspondería la aprobación de los mismos, con la precisión de que, al ser instrumentos eminentemente técnicos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que participan en su elaboración, sustentación y presentación ante el concejo municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión Ordinaria N° 006-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 006-2023-CM/MDSA de fecha 28 de marzo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, los **ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, contenido en los formatos de información financiera y presupuestal expuestos en sesión de concejo, los que forman parte del presente acuerdo y que corren en anexo adjunto, los que han sido elaborados por la Especialista en Contabilidad III de la Oficina General de Administración, en cumplimiento al marco normativo específico Decreto Legislativo N° 1438, Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 que aprueban la Directiva N° 005-2022-EF/51.01.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR**, que lo acordado no implica la aprobación de la gestión, ni de los actos administrativos que sustentan los Estados Financieros, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Jefe de la Oficina General de Administración para que a través de la unidad orgánica que compete, se remita copia del presente Acuerdo, así como los anexos, a la Dirección General de Contabilidad Pública, y demás organismos competentes dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que siendo los Estados Financieros, presentados por los funcionarios responsables, un tema eminentemente técnico, se encuentra bajo su responsabilidad el contenido de la información allí descrita.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

- Sec. Gral.  
C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) OGA  
5) OGGP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE